



150

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 25 FEB 2021

PROCESO VERBAL – RAD. No.: 11001310300320180045700

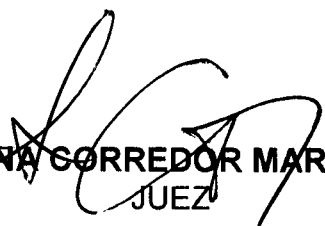
En atención a los memoriales recepcionados a través del correo electrónico institucional y teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, una vez revisadas las diligencias –fls. 82 a 87, 104 y ss., 138, 139142 a 149 vto.–, el Despacho DISPONE:

1° OBRE en autos y a conocimiento de los aquí intervinientes, la comunicación allegada por el BANCO CAJA SOCIAL en respuesta al oficio librado en el presente asunto.

2° ESTESE la gestora judicial del extremo demandante, acerca de nuevas cautelas peticionadas, a los dispuesto en el numeral 3. del auto de 13 de marzo de 2019 y lo indicado en proveído del 14 de octubre de 2020, toda vez que por la naturaleza del presente asunto las mismas deberán sujetarse estrictamente a las consagradas en el Art.590 del C. G. del P. y no pretender que el asunto se apropie a las que eleva como si lo fuera un ejecutivo, lo cual iría en contravía de la teleología de esta clase de juicios que es exonerar a los demandantes del cumplimiento agotar requisito de conciliación extrajudicial, mas no por ello pretender un sin número de medidas como las que ha invocado la libelista en este asunto y, cuando además no tienen la virtualidad de surtir los efectos procesales pretendidos, salvo en el evento en que hubiere dictado sentencia favorable al activante.

3° REQUERIR al demandante y a su apoderada judicial, como quiera que no se observa que se halle pendiente respuesta alguna frente a las misivas donde se comunicaron las medidas dispuestas en el presente asunto, para que, conforme a sus deberes legales y como quiera que ya ha transcurrido más de 2 años desde que se profirió el auto admisorio de su demanda, adelante las diligencias tendientes a integrar el contradictorio conforme y los términos del auto del 18 de septiembre de 2018.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Rm.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>10</u>	Hoy <u>26 FEB. 2021</u>
AMANDA RUTH SANCHEZ CELIS Secretaria	

jc/1

URGENTE /// MEDIDAS CAUTELARES /// RAD: 457-2018

Ana María Ramírez Amado <anamariaramirezamadoabogada@hotmail.com>

Vie 11/12/2020 12:50 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (168 KB)

17. Ampliacion de medidas Hector Lindarte.pdf;

Atento saludo,

Solicito incorporación y tramite urgente del memorial que se adjunta

Atentamente,

ANA MARÍA RAMÍREZ AMADO

ANA MARÍA RAMÍREZ AMADO.
Abogado
Universidad de Pamplona
Especialista en Derecho Procesal Civil
Universidad Externado de Colombia
Candidata a Especialista en Derecho de los Negocios
Universidad Externado de Colombia

Tel: 316-824-9657
(+57) 7575-0859

142

Respetada,
DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E.S.D.

Referencia: Proceso Verbal
Radicado: 457-2018
Demandante: RAÚL ORTIZ BASTOS
Demandado: DIEGO ALONSO GALVOS GUERRERO
Asunto: Decreto Medidas Cautelares

Comendidamente me dirijo al Despacho en calidad de apoderada judicial del señor RAÚL ORTIZ BASTOS, para que con fundamento en el parágrafo del artículo 593 # 3 C.G.P se practique la siguiente medida cautelar:

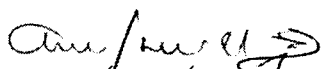
a. Embargo del crédito que adeuda el señor HÉCTOR JULIO LINDARTE CARRASCAL al aquí demandado DIEGO ALONSO GALVIS GUERRERO.

Para el efecto, solicito se libere oficio dirigido al deudor HECTOR JULIO LINDARTE CARRASCAL, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 13.471.866 previniéndole para que haga efectivo el pago mediante depósito judicial y a órdenes de este juzgado.

De acuerdo con información suministrada por terceros, el crédito será cancelado después de diciembre 15 de 2020, razón por la cual se requiere el trámite urgente y expedito de esta petición para que se haga efectivo los derechos de mi prohijado al debido proceso.

No siendo otros los motivos del presente,

Atentamente,


ANA MARÍA RAMÍREZ AMADO.
C.C.: 1.090.411.644 de Cúcuta.
T.P.: 259.775 del C. S. de la J.

ANA MARÍA RAMÍREZ AMADO.

Abogado

Universidad de Pamplona

Especialista en Derecho Procesal Civil

Universidad Externado de Colombia

Candidata a Especialista en Derecho de los Negocios

Universidad Externado de Colombia

Tel: 316-824-9657

(+57) 7575-0859

anamariaramirezamadoabogada@hotmail.com

Avenida 12E #4-80 Oficina 101 Edificio El Balancín III, Brr. Quinta Oriental – Cúcuta

OFICIO INFORMANDO AUTO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020

Ana María Ramírez Amado <anamariaramirezamadoabogada@hotmail.com>

Jue 12/11/2020 6:46 PM

Para: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (184 KB)

1. Oficio dirigido al Banco Caja Social.pdf; AUTO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020.pdf;

Atento saludo,

Anexo el presente oficio.

Sin otro particular,

Atentamente,

ANA MARÍA RAMÍREZ AMADO
Apoderada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

144
136

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 14 OCT 2020

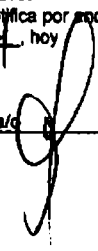
PROCESO DECLARATIVO RAD.11001310300320180045700

Atendiendo la solicitud visible a folios 123 y 124 elevada por la apoderada de la parte demandante y por ser ésta procedente, se DISPONE:

Requerir al BANCO CAJA SOCIAL S.A. con el fin de que al tenor de la comunicación remitida el día 23 de mayo de 2019, mediante la cual se informó la imposibilidad de acatar la medida de embargo decretada en contra del demandado, con ocasión a la existencia previa de una cautela, informe a este Despacho, que autoridad judicial notificó el embargo, su monto, la fecha y que dineros se encuentran debidamente captados al demandado DIEGO ALONSO GALVIS GUERRERO.

NOTIFÍQUESE (2).


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por notación en Estado No. <u>44</u> hoy 15 OCT 2020 Secretaria/c 
--

ANA MARÍA RAMÍREZ AMADO.
Abogado
Universidad de Pamplona
Especialista en Derecho Procesal Civil
Universidad Externado de Colombia
Candidata a Especialista en Derecho de los Negocios
Universidad Externado de Colombia

Tel: 316-824-9657
(+57) 7575-0859

Señores
BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Ciudad. -
E. S. D.

ANA MARÍA RAMÍREZ AMADO, colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.090.411.644 de Cúcuta, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 259.775 del C. S. de la J., obrando como apoderada judicial del señor RAÚL ORTIZ BASTOS, colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 5.401.446, comedidamente me dirijo a ustedes con el fin que por medio del presente escrito me dirijo a ustedes con el fin de informar lo siguiente:

1. Que mediante comunicación de fecha 23 de mayo de 2019, la entidad financiera informo la imposibilidad de tomar nota de la medida de embargo solicitada en el proceso que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ propuesto por el señor RAÚL ORTIZ BASTOS en contra del señor DIEGO ALONSO GALVIS GUERRERO, bajo el radiado N° 11-001-3103-003-2018-00457-00 en razón a que ya existe una medida previa de embargo.
2. En razón a lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, mediante auto de fecha 14 de octubre del año 2020, ordenó requerirlo con ocasión a fin de que informara lo siguiente:
 - Que autoridad judicial notificó el embargo.
 - Su montó
 - La fecha
 - Y que dineros se encuentran debidamente captados al señor DIEGO ALONSO GALVIS GUERRERO

Se solicita el trámite urgente de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 588 del Código General del Proceso, el cual reza textualmente:

"ARTÍCULO 588. PRONUNCIAMIENTO Y COMUNICACIÓN SOBRE MEDIDAS CAUTELARES. Cuando la solicitud de medidas cautelares se haga por fuera de audiencia, el juez resolverá, a más tardar, al día siguiente del reparto o a la presentación de la solicitud."

ANA MARÍA RAMÍREZ AMADO.

Abogado

Universidad de Pamplona

Especialista en Derecho Procesal Civil

Universidad Externado de Colombia

Candidata a Especialista en Derecho de los Negocios

Universidad Externado de Colombia

Tel: 316-824-9657

(+57) 7575-0859

Para lo anterior, anexo copia del auto al cual me he referido.

No siendo otro el objeto de la presente,

Atentamente,



ANA MARÍA RAMÍREZ AMADO

C.C.: N° 1.090.411.644 de Cúcuta.

T.P.: N° 259.775 del C. S. de la J.

RV: R85765

Embargos y Requerimientos Externos Banco Caja Social

<embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co>

Vie 18/12/2020 12:29 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (88 KB)

R85765.pdf;

Respetada señora Liliana:

Para el Banco Caja Social es muy importante atender de manera oportuna sus solicitudes. Por ello, en el archivo adjunto encontrará respuesta al requerimiento interpuesto ante el Banco Caja Social. Por motivos de seguridad, para acceder al contenido debe digitar el código de acceso, que corresponde al número de identificación del señor Diego Alonso Galvis Guerrero sin caracteres especiales, sin espacios y sin dígito de verificación.

Esperamos haber atendido el objeto de su comunicación y le reiteramos nuestra voluntad de servicio.

Cordial saludo,

**Embargos y Requerimientos.**

Esta comunicación es informativa. Por favor no responder a esta dirección de correo
Para abrir el archivo adjunto debe disponer de Adobe Reader.

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. [mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co]**Enviado el:** martes, 15 de diciembre de 2020 02:45 p.m.**Para:** Embargos y Requerimientos Externos Banco Caja Social**Asunto:** RE: R85765

DE MANERA RESPETUSA ME PERMITO SOLICITAR SE SIRVA ENVIAR NUEVAMENTE EL ADJUNTO EN FORMATO, TODA VEZ QUE EL MISMO NO PERMITE SU LECTURA EN EL FORMATO QUE FUE REMITIDO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA



COAREPIC\REQ\7089\R85786\St.PS2011120211

Bogotá, D.C. 13 de diciembre de 2020

Señor
LEIDER ALFONSO OCHOA SUAREZ
Apoderado de Carmen Yolanda Reyes Zayas
Calle 16 No. 11 – 04 Edificio Granahorrar Ofc. 301
leiderochoa@hotmail.com
Valledupar, Cesar

Asunto: Comunicación del 12 de noviembre del 2020 recibida mediante correo electrónico Referencia: Información de productos y obligaciones del señor José de Jesus Arias Carreño.

Respetado señor Leider Alfonso:

En atención a la comunicación citada en el asunto, le informamos que, el señor José de Jesus Arias Carreño identificado con cédula de ciudadanía No. 77.022.256, no tiene vinculación comercial con esta Entidad

Finalmente, es importante recordarle que el interés de Banco Caja Social es el de prestar el mejor servicio a nuestros clientes y/o usuarios, en consecuencia esperamos haber atendido su solicitud y le manifestamos nuestra mejor disposición para continuar atendiéndole en futuras oportunidades.

Cordialmente,

JULIÁN D. DUEÑAS D.
Central Operativa de Atención de Requerimientos Externos
y Procesamiento de Información de Clientes

R86450

Julian David Dueñas Diaz <jduenas@fundaciongruposocial.co>

Lun 1/02/2021 9:10 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co

<embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co>

1 archivos adjuntos (90 KB)

R86450.pdf;

Respetada señora Liliana:

Para el Banco Caja Social es muy importante atender de manera oportuna sus solicitudes. Por ello, en el archivo adjunto encontrará respuesta al requerimiento interpuesto ante el Banco Caja Social. Esperamos haber atendido el objeto de su comunicación y le reiteramos nuestra voluntad de servicio.

Cordial saludo,

**Embargos y Requerimientos.**

**Esta comunicación es informativa. Por favor no responder a esta dirección de correo
Para abrir el archivo adjunto debe disponer de Adobe Reader.**

COAREPIC\REQ\7089\R86450\St.EB2012170019

Bogotá, D.C. 7 de enero del 2021

Señora
LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Jueza
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 6 Edificio Virrey – Torre Central
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

Asunto: Oficio del 14 de octubre del 2020 recibido el 17 de diciembre del 2020 Referencia: Proceso ordinario No. 110013103003-2018-000457-00 De: Raúl Ortiz Basto C.C 5.401.446 Contra: Diego Alonso Galvis Guerrero C.C 1.094.246.678.

Respetada señora Liliana:

En atención al oficio citado en el asunto, informamos que el Banco Caja Social recibió el oficio de embargo No. 470 del 27 de marzo del 2019, dentro del proceso ejecutivo ordinario con número de radicación 11001310300320180045700 emitido por su despacho, el cual ordenó la medida cautelar de embargo sobre dineros de la parte demandada: Diego Alonso Galvis Guerrero identificado con cédula de ciudadanía 1.094.246.678, hasta por el límite de \$ 120.000.000.

No obstante lo anterior, tal como se lo informamos por medio de nuestra comunicación R70891905010630 del 20 de mayo del 2019, para este proceso no se embargó la cuenta bancaria registrada en esta Entidad a nombre de Diego Alonso Galvis Guerrero, debido a que esta se encuentra bloqueada por la siguiente medida cautelar de embargo recibida con anterioridad a la ordenada por el por su despacho:

No. de Oficio	Fecha de Oficio	Autoridad	Proceso	Límite de la Medida
SDM-SJC-60936-5	3 de abril del 2018	Alcaldía Mayor de Bogota - Secretaria Movilidad	Coactivo con resolución No. 174188	\$ 644.400,00

Así las cosas, el proceso ejecutivo con radicado No. 11001310300320180045700 referenciado en su comunicado, no ha sido aplicado en el Banco Caja Social; por ende, no se han constituido depósitos judiciales por traslado de dineros a favor del mismo.

Cordialmente,



JULIÁN D. DUEÑAS D.
Central Operativa de Atención de Requerimientos Externos

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CORRINTO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. En tema el auto anterior
- ☐ 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- ☐ 3. La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- ☐ 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 5. Ejecutada la providencia anterior para costas
- ☐ 6. Al Despacho por reparto
- ☐ 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 8. Con el anterior escrito en _____ folios
- ☐ 9. Venció el término de traslado del recurso
- ☐ 10. Venció sin la anterior impugnación
- ☐ 11. Se rechazó el recurso ante la Corte Suprema de Justicia

Bogotá

10 9 FEB. 2021

Secretario